



COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

RADICADO : S-2013-002643

8/Jul/2013

No.REFERENCIA: E-2013-005403

MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: no

DESTINO CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Bogotá, D.C.,

Doctor

ALBERTO OLARTE

Secretario Técnico

Consejo Nacional de Operación C.N.O.

aolarte@cno.org.co

Av. Cl.26 No.69-63 Of.408 Edif. Torre 26 Centro Empresarial

Tel.4272788

Bogotá,

Asunto: Radicado CREG E-2013-005403. Consulta sobre auditorías a la calidad del servicio en los SDL.

Estimado doctor Olarte:

Hemos recibido la comunicación del Asunto mediante la cual hace la siguiente consulta:

"En los términos y condiciones de la convocatoria que abrió el CNO el 9 de junio para integrar la lista de auditores de la información del esquema de calidad del servicio en los sistemas de distribución local SDL, se prevé en el numeral 2.2.1 experiencia específica mínima del auditor (anexo 6) que el auditor solicitante de la inscripción debe diligenciar el anexo 6 de la presente convocatoria y debe acreditar como mínimo la siguiente experiencia específica:

- a) en planeación y evaluación empresarial o, en planeación y evaluación de soluciones tecnológicas para información,
- b) en auditoría organizacional y de procesos, y
- c) en auditoría de sistemas informáticos.

El 18 de junio una firma interesada hace la siguiente pregunta: en el numeral 2.2.1. en el cual se acredita la experiencia de la firma auditora, dentro de las actividades señaladas en los literales a, b y c, está incluida la experiencia en auditoría externa de gestión y resultados en empresas del sector eléctrico ?"

Para dar respuesta a su consulta, transcribimos el numeral 2.1 del Anexo General de la Resolución CREG 025 de 2013, el cual establece:

"2.1 Experiencia del auditor. El auditor debe contar como mínimo con la siguiente experiencia:

- a) en planeación y evaluación empresarial o, en planeación y evaluación de soluciones tecnológicas para información,
- b) en auditoría organizacional y de procesos y
- c) en auditoría de sistemas informáticos.

El total de años de experiencia a acreditar respecto de todos los requerimientos establecidos en los literales a), b) y c) anteriores, es de mínimo cinco años. De estos cinco años, mínimo tres deben ser en empresas del sector eléctrico y mínimo dos deben haberse realizado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de inscripción en el CNO."

De la regulación transcrita entendemos que la experiencia en auditorías de gestión y resultados no es en sí uno de los requisitos exigidos para demostrar la experiencia requerida. Sin embargo, consideramos que siempre y cuando del desarrollo de este tipo de auditorías se pueda demostrar la experiencia en los tres temas específicos que exige la regulación, con los tiempos y condiciones que allí se establecen, podría ser válida.

Damos así respuesta a su consulta en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que considere conveniente.

Cordialmente,

GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo